	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	**Elaboró:** Directora de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25		
Página: 1 de 1	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

Al contestar cite Radicado I-2026-15902 Id: 611096
Folios: 49 Fecha: 06-08-2026 09:14:45
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE RENTAS
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	**FUSAGASUGA**
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACION DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE SE REALIZARAN EN LAS XVII OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 2026, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. MARCO LEGAL

1.1. LOS REFERENTES CONSTITUCIONALES

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des centralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 52. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000, afirma: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

1.2. LOS REFERENTES LEGALES

La ley 136 de 1994 en su Art. 1° establece: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Y demás normas que lo modifican y reglamentan.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021, Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO debe tener en cuenta que al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. De acuerdo con lo anterior, es deber de la

deportiva del municipio permite desarrollar espacios de integración que fortalecen las competencias personales, sociales y laborales de los funcionarios.

De igual forma, mediante las Convenciones Colectivas de Trabajo y los Acuerdos Laborales suscritos entre la Administración Municipal y las organizaciones sindicales, se institucionalizó la realización de las **Olimpiadas Deportivas y Recreativas Internas**, evento que se desarrolla de manera continua desde el año 2006 con el propósito de promover la integración, la participación y la motivación de los servidores públicos, fortaleciendo los lazos de compañerismo, el trabajo en equipo y el bienestar laboral.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos en las Convenciones Colectivas de Trabajo y los Acuerdos Laborales, y con el propósito de llevar a cabo las **XVII Olimpiadas Deportivas y Recreativas Internas 2026**, se hace necesario contratar la **prestación del servicio de juzgamiento deportivo**, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo técnico, reglamentario, objetivo e imparcial de las competencias programadas en las diferentes disciplinas deportivas.

El servicio comprende el juzgamiento de las siguientes disciplinas:

Deportes de conjunto: Baloncesto (femenino y masculino), Fútbol de salón (femenino y masculino), Fútbol (masculino) y Desafío (mixto).

Deportes por equipos: Bolos (femenino y masculino), Tejo (masculino) y Minitejo (femenino y masculino).

Deportes individuales: Billar (masculino), Tenis de mesa (mixto), Tenis de campo (mixto), Ciclismo recreativo – ruta ecológica (femenino y masculino), Rana (mixto), Bolirana (mixto) y Parqués (mixto).

La contratación de este servicio resulta indispensable para garantizar que cada una de las competencias se desarrolle conforme a los reglamentos oficiales de las respectivas disciplinas deportivas, bajo criterios de igualdad, transparencia, imparcialidad y objetividad, asegurando la correcta ejecución de las actividades previstas dentro del Programa de Bienestar Social de la Administración Municipal.

2.1. Conclusión

De conformidad con la necesidad identificada por la Dirección de Gestión del Talento Humano, existe la necesidad de contratar la **prestación del servicio de juzgamiento deportivo** para las diferentes disciplinas que integran las **XVII Olimpiadas Deportivas y Recreativas Internas 2026**, dirigidas a los servidores públicos del Municipio de Fusagasugá, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las Convenciones Colectivas de Trabajo y los Acuerdos Laborales vigentes, garantizando el adecuado desarrollo técnico y reglamentario de las competencias deportivas programadas.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Municipal 050 de 2024**, modificado por el **Decreto Municipal 058 de 2024**, el Comité de Contratación, en sesión celebrada el **17 de julio de 2026**, recomendó adelantar el presente proceso de selección, al evidenciarse la existencia de la necesidad, la conveniencia de la contratación y el cumplimiento de los requisitos para contratar la **prestación del servicio de juzgamiento para las disciplinas deportivas que se desarrollarán en las XVII Olimpiadas Deportivas y Recreativas 2026, dirigidas a los servidores públicos del Municipio de Fusagasugá**.

Al contestar cite Radicado I-2026-15902 Id: 611096
Folios: 49 Fecha: 06-08-2026 09:14:45
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE RENTAS
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El último pago se encuentra sujeto a la suscripción del acta de terminación y/o liquidación suscrita por el supervisor y el contratista.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del* ***CONTRATISTA***

Al contestar cite Radicado I-2026-15902 Id: 611096
Folios: 49 Fecha: 06-08-2026 09:14:45
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE RENTAS
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

		ATLETISMO	23	6		29	
		CICLISMO	21	7		28	
		BILLAR 3 BANDAS	19			19	
		TENIS DE MESA			34	34	
		PARQUES			36	36	
2	PAREJAS	BOLOS FEMENINO		46		46	254
		BOLOS MASCULINO	44			44	
		RANA			42	42	
		BOLIRRANA			122	122	
3	EQUIPOS	TEJO	32			32	160
		MINITEJO FEM-MASC	80	48		128	
4	CONJUNTO	FUTBOL	82			82	487
		FUTSAL FEMENINO		39		39	
		FUTSAL MASCULINO	104			104	
		BALONCESTO FEMENINO		30		30	
		BALONCESTO MASCULINO	29			29	
		VOLEIBOL FEMENINO		45		45	
		VOLEIBOL MASCULINO	38			38	
		DESAFÍO			120	120	
						TOTAL	**1064**

A continuación, se realiza la descripción de los elementos a adquirir por parte del Municipio, que incluyen sus características, especificaciones técnicas requeridas:

ITEM	SERVICIO DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO	CANTIDAD JORNADAS / PARTIDOS / LINEAS
1	NATACIÓN: Un juez General y 3 cronometristas	1
2	ATLETISMO: Un juez General y 3 cronometristas	1
3	CICLISMO: Un juez General, 3 de recorrido y 3 motorizados	1
4	BILLAR 3 BANDAS: Un juez y 2 anotadores.	1
5	TENIS DE MESA: Un juez y 2 anotadores.	1
6	PARQUES: Un juez y 2 anotadores.	1
7	BOLOS: Un juez General y 3 anotadores	8

cuenten con la idoneidad y experiencia ofertadas durante el proceso de selección.

3. Elaborar y diligenciar las planillas oficiales de juego de cada encuentro deportivo, registrando los resultados, anotaciones, novedades e incidencias presentadas, y entregarlas oportunamente al coordinador deportivo.
4. Diligenciar y actualizar los cuadros de resultados y clasificación al finalizar cada jornada deportiva.
5. Presentar los informes parciales y el informe final de ejecución, anexando los cuadros de clasificación, resultados finales y el pódium de cada disciplina deportiva.
6. Cumplir estrictamente la programación oficial establecida por el coordinador deportivo y/o el supervisor del contrato.
7. Abstenerse de modificar horarios, escenarios deportivos, fechas o programación de los encuentros sin autorización previa y expresa del coordinador deportivo y/o del Comité Técnico de los Juegos.
8. Garantizar que las competencias se desarrollen únicamente en los escenarios deportivos autorizados por la Administración Municipal.
9. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de cada disciplina deportiva, conforme a la programación oficial aprobada por la Administración Municipal.
10. Verificar, antes del inicio de cada encuentro deportivo, que cada equipo participante haya entregado la documentación exigida por la organización (copia del documento de identidad, afiliación al Sistema General de Seguridad Social y consentimiento informado, cuando corresponda).
11. Participar en el Congreso Técnico y cumplir las decisiones, reglamentos y sistemas de competencia que allí sean adoptados.
12. Entregar evidencia fotográfica de cada jornada deportiva, en formato digital y con la calidad suficiente para soportar la ejecución contractual.
13. Garantizar que todo el personal destinado a la ejecución del contrato se encuentre afiliado y con cobertura vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, cuando legalmente corresponda.
14. Reportar inmediatamente al coordinador deportivo y al supervisor cualquier incidente disciplinario, accidente, situación de riesgo o hecho que pueda afectar el normal desarrollo de las competencias.
15. Utilizar un formato único de control para cada encuentro deportivo, registrando las novedades presentadas o certificando que el evento se desarrolló sin incidentes, el cual deberá entregarse al coordinador deportivo al finalizar cada jornada.
16. Entregar las planillas definitivas con la identificación completa de los ganadores para efectos de la premiación.
17. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal ofertado. Cualquier sustitución por causa debidamente justificada deberá contar con autorización previa y escrita del supervisor del contrato,

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	**Elaboró:** Directora de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25		
Página: 1 de 11	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

Al contestar cite Radicado I-2026-15902 Id: 611096
Folios: 49 Fecha: 06-08-2026 09:14:45
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE RENTAS
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	10. No ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la Administración Municipal. **11.** Mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución contractual y hasta su liquidación, cuando haya lugar. **12.** Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar los aportes correspondientes, así como garantizar que el personal vinculado a la ejecución del contrato se encuentre afiliado conforme a la normativa vigente. **13.** Responder por los daños y perjuicios que cause a la Administración o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando le sean imputables. **14.** Cumplir con las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos durante la ejecución del contrato. **15.** Mantener actualizado su domicilio, dirección electrónica y demás datos de contacto durante la ejecución del contrato y hasta la etapa de liquidación. **16.** Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión del contrato. **17.** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando actuaciones que afecten la correcta ejecución del contrato. **17.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.**Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.**Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.**Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.**Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
3.12. INFORMES Y/O PRODUCTOS	El Contratista se compromete a presentar mensualmente al Supervisor del contrato el informe de actividades con los respectivos soportes para su aprobación. Así mismo, el supervisor del contrato requerirá los informes adicionales que

Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.	

Nota 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Nota 3: Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

Nota 4: Podrán participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, Mipymes colombianas que dentro de su actividad u objeto social puedan desarrollar el objeto que se pretende contratar y que cumplan los requisitos aquí exigidos, este proceso se puede limitar a **MIPYMES MUNICIPALES.**

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 (...) en su parágrafo único establece: **PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las

Al contestar cite Radicado I-2026-15902 Id: 611096
Folios: 49 Fecha: 06-08-2026 09:14:45
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE RENTAS
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	VALOR	ORIGEN DEL RECURSO	RECURSOS DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO	BANCO DE PROYECTOS
Secretaría Administrativa	2.1.2.02.02.009.05.16	$33.569.900	1.2.1.0.00	Funcionamiento	N/A

La propuesta que sobrepase el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso será rechazada.

El presupuesto oficial estimado se resume así:

ITEM	SERVICIO DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO	CANTIDAD JORNADAS / PARTIDOS / LINEAS	VALOR UNITARIO PARTIDO / JORNADA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	NATACIÓN: Un juez General y 3 cronometristas	1	$ 880.000	$ 167.200	$ 1.047.200	$ 1.047.200
2	ATLETISMO: Un juez General y 3 cronometristas	1	$ 880.000	$ 167.200	$ 1.047.200	$ 1.047.200
3	CICLISMO: Un juez General, 3 de recorrido y 3 motorizados	1	$ 880.000	$ 167.200	$ 1.047.200	$ 1.047.200
4	BILLAR 3 BANDAS: Un juez y 2 anotadores.	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500	$ 416.500
5	TENIS DE MESA: Un juez y 2 anotadores.	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500	$ 535.500
6	PARQUES: Un juez y 2 anotadores.	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
7	BOLOS: Un juez General y 3 anotadores	8	$ 320.000	$ 60.800	$ 380.800	$ 3.046.400
8	RANA: Un juez General y 2 anotadores.	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
9	BOLIRANA: Un juez General y 2 anotadores.	3	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500	$ 1.249.500

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 así;

UNSPSC	Descripcion	Modalidad	Valor	Responsable
90141702;94121500;90141700	PRESTACION DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE SE REALIZARAN EN LAS XVII OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 2026, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	Mínima Cuantía	**33.569.900,00** COP	DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021).

En la presente modalidad de Mínima Cuantía la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos y que ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

La entidad a través del Comité evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales

Al contestar cite Radicado i-2026-15902 Id: 611096
Folios: 49 Fecha: 06-08-2026 09:14:45
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE RENTAS
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; **TARJETA PROFESIONAL VIGENTE y CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE** donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión si de esa manera lo estableciera la ley para dicha profesión.
2	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** El proponente **no deberá tener antecedentes fiscales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** El proponente **no deberá tener antecedentes judiciales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El proponente **no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.** La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
7	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente colombiano. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar corresponder al Objeto a contratar.

1	**Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada,** expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: 1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. La vigencia de la sociedad no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. 5. Haber sido expedido con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario de antelación a la presentación de la propuesta.
2	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Disciplinarios** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes fiscales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** El representante legal **no deberá tener antecedentes judiciales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El representante legal **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal.
7	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe corresponder al Objeto a contratar.
8	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6)

Al contestar cite Radicado 1-2026-15902 Id: 611096
Folios: 49 Fecha: 06-08-2026 09:14:45
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE RENTAS
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

13	**Autorización al representante legal:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

8.1.4. DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO

N°	DOCUMENTO
1	**Anexo: Documento de constitución** del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio.

Al contestar cite Radicado I-2026-15902 Id: 611096
Folios: 49 Fecha: 06-08-2026 09:14:45
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE RENTAS
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

NOTA 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar, los contratos que la el Municipio deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.

2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres **(3)** años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

		otorgada por la DIAN. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.
2	**Otros Requisitos Técnicos Adicionales**	El proponente deberá acreditar que cuenta con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, mediante la presentación del listado del personal que participará en el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas, conforme a la siguiente tabla. El listado deberá contener, como mínimo, los nombres y apellidos completos, número de documento de identidad, disciplina deportiva asignada y cargo o función a desempeñar (juez, árbitro, anotador, motorizado, caddie, pisador u otro, según corresponda). 1.1. **Para las disciplinas de futbol, futbol de salón, baloncesto, tejo, Minitejo, billar, ciclismo, tenis de mesa**: Para estas disciplinas el proponente deberá allegar: • El listado del personal requerido (jueces, árbitros, anotadores, motorizados para ciclismo y demás personal técnico exigido), indicando nombres completos y número de documento de identidad. • Para **cada juez o árbitro** deberá aportarse certificación de idoneidad en juzgamiento deportivo de la respectiva disciplina, expedida por cualquiera de las siguientes entidades: ▯ Liga deportiva correspondiente. ▯ Colegio de Jueces o Árbitros. ▯ Club deportivo legalmente constituido. ▯ Organismo deportivo del orden municipal, departamental o nacional perteneciente al sector oficial. La certificación deberá acreditar la experiencia o idoneidad para ejercer funciones de juzgamiento en la disciplina correspondiente. 1.2. **Para las disciplinas de bolos, rana, bolirana, parques, tenis de campo, Desafío**: El proponente deberá presentar:

Al contestar cite Radicado I-2026-15902 Id: 611096
Folios: 49 Fecha: 06-08-2026 09:14:45
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE RENTAS
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

			RANA			42	42	
			BOLIRRANA			122	122	
		3	EQUIPOS	TEJO	32		32	160
				MINITEJO FEM-MASC	80	48	128	
		4	CONJUNTO	FUTBOL	82		82	487
				FUTSAL FEMENINO		39	39	
				FUTSAL MASCULINO	104		104	
				BALONCESTO FEMENINO		30	30	
				BALONCESTO MASCULINO	29		29	
				VOLEIBOL FEMENINO		45	45	
				VOLEIBOL MASCULINO	38		38	
				DESAFÍO			120	120
							TOTAL	1064

3	**Carta de Aceptación de los Requisitos Técnicos**	El proponente deberá manifestar en el anexo carta de aceptación de condiciones técnicas mínimas que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio
4	**Anexo formato propuesta Económica**	El proponente deberá prestar el servicio objeto del presente proceso con las características que son descritas en el **ANEXO. - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.** En el caso **consorcios y de las uniones temporales** deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral. **NOTA ACLARATORIA No. 01:** Los precios propuestos en la oferta deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio y total del objeto contractual. **NOTA ACLARATORIA No. 02:** Los valores de la oferta económica y/o Valor Total, no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso

8.5.1. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá adjuntar en la propuesta, su oferta económica indicando todos los componentes que la integran y determinado el valor total de la misma, la cual en todo caso no podrá ser superior al presupuesto oficial que aquí se ha establecido.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios constituye un anexo aparte, por ende, debe diligenciarse.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.

Al contestar cite Radicado I-2026-15902 Id: 611096
Folios: 49 Fecha: 06-08-2026 09:14:45
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE RENTAS
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

SE DETERMINE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, teniendo en cuenta la modalidad de selección, es decir, la mínima cuantía. Tampoco requiere o será necesario el RUP para demostrar requisitos habilitantes en el presente proceso.

8.7 REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERA

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia El Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

4. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

5. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen: **a. Balance General b. Estado**

avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: "**DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS**", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

8.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Fusagasugá deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

	bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se**	

	su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año,** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	

	en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de	

Al contestar cite Radicado I-2026-15902 Id: 611096
Folios: 49 Fecha: 06-08-2026 09:14:45
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE RENTAS
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de	

Al contestar cite Radicado I-2026-15902 Id: 611096
Folios: 49 Fecha: 06-08-2026 09:14:45
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE RENTAS
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

cooperativas o asociaciones mutuales.	artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo** 2.2.1.13.2.4 **del Decreto 1074 de 2015.**	

Al contestar cite Radicado I-2026-15902 Id: 611096
Folios: 49 Fecha: 06-08-2026 09:14:45
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE RENTAS
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus

Al contestar cite Radicado I-2026-15902 Id: 611096
Folios: 49 Fecha: 06-08-2026 09:14:45
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE RENTAS
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y como consecuencia el Municipio no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato que se suscriba.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

En este sentido se anexa la tabla de los riegos previsibles por el contratista y el contratante. **(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)**

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El contratista deberá constituir, a favor del Municipio de Fusagasugá, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**VALORES ASEGURADOS**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10%	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	10%	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Responsabilidad extracontractual	(200) SMMLV	Ejecución del Contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Ejecución del Contrato y 3 años más.

De acuerdo con el análisis del sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales de los servicios prestados constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Fusagasugá las siguientes garantías que de conformidad con la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la

Al contestar cite Radicado I-2026-15902 Id: 611096
Folios: 49 Fecha: 06-08-2026 09:14:45
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE RENTAS
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, **encontrando que el objeto a contratar NO se enmarca dentro de ningún tratado Internacional vigente suscrito por Colombia.**

ANEXOS TÉCNICOS

1. Análisis del sector
2. Matriz de riesgos
3. Carta de aceptación de requisitos técnicos
4. Experiencia del Proponente
5. Oferta Económica

FIRMAS.

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO Decreto 085 de Septiembre 18 de 2024
Nombre: ELIZABETH VASQUEZ SOLER	**Nombre:** MARIA PAULA ARANGO ORTIZ	**Nombre:** GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ
Firma	**Firma**	**Firma**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: Olimpiadas Deportivas 2026
Proyectó: Elizabeth Vásquez Soler / Profesional Universitario
Revisó/Aprobó: María Paula Arango Ortiz / Directora de Gestión del Talento Humano
Revisó/Aprobó: Lucy Juanita Garzon Saavedra / Secretaria Administrativa
Revisó/Aprobó: Johanna Molano – Profesional Universitario Dir. contratación
Revisó/Aprobó: : Eblyn Estefany Navarro Martínez / Directora de Contratación

PRESTACION DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE SE REALIZARAN EN LAS XVII OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 2026, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

6	5	4	3	2	1	N	
especifico	General	General	General	General	General	Clase	
externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	contratación	contratación	Selección	Selección	Etapa	
operacional	Financiero	operacional	operacional	operacional	operacional	Tipo	
riesgo humnao por accidente laboral con o sin perjuicio tercero	Retrazo del contratista en radicar las cuentas de cobro de acuerdo a las actividades ejecutadas	El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el	Que se presenten ofertas artificialmente bajas, precios por debajo del 50 % del valor estimado del proceso	Que el proceso se declare desierto	Descripción	
accidentes laborales	Incumplimiento en la forma de pago y efectos negativospresupuestales	Retraso en el inicio y ejecución del contrato por afectación en el logro de los objetivos y	Demora en la ejecución del contrato	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de desierto del proceso	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido.	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	2	4	2	1	1	Probabilidad	
2	3	3	3	1	3	Impacto	
3	5	7	5	3	4	Valoración	
Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Bajo	Categoria	
Contratista	Contratista	Entidad /contratista	Entidad	Entidad	Entidad	¿A quién se le asigna?	
Reviar los protocolos y estandares de seguridad aplicados	Establecer obligaciones a cargo del contratista con relación a la presentación de la cuenta de cobro	Se establecen plazo perentorios para la ejecución del contrato (5 días hábiles siguientes a la	Reglas claras en la Invitación públicaSelección de la oferta más favorable de conformidad	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	Estudio minuciosode mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	Tratamiento/Control a ser implementado	
1	1	1	2	1	1	Probabilidad	Impacto despues del tratamiento
3	3	2	3	2	3	Impacto	
4	4	3	5	3	4	Valoración	
bajo	Medio	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Categoria	
SI	SI	SI	No	No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Entidad/ supervisor	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Responsable por implementar el tratamiento	
inicio de ejecución del contrato	inicio de ejecución del contrato	inicio de ejecución del contrato	Etapa de evaluacion de ofertas	Etapa de evaluacion de ofertas	Publicacion del procesos	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Finalización Ejecución y Terminación	Finalización Ejecución y Terminación	Finalización Ejecución y Terminación	Adjudicacion del proceso	terminacion de evaluacion de ofertas	Adjudicacion del proceso	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Verificar la información aportada por el contratista	Efectuar seguimiento y requerimientos al contratista	Inicio de ejecución del contrato	Adecuado estudio del sector y correcta determinación de los requisitos	Verificación de la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitud de las	Adecuado estudio del sector y atención a las observaciones en la etapa de cotizaciones	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revision
Durante el término de ejecución del contrato	Durante el término de ejecución del contrato	Finalizada la Etapa de Ejecución y Terminació	Durante el término de duración del proceso	Durante el plazo para evaluar	Durante el término de duración del proceso	Periodicidad	

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

FICHA TECNICA

ITEM	SERVICIO DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO	CANTIDAD JORNADAS / PARTIDOS / LINEAS
1	NATACIÓN: Un juez General y 3 cronometristas	1
2	ATLETISMO: Un juez General y 3 cronometristas	1
3	CICLISMO: Un juez General, 3 de recorrido y 3 motorizados	1
4	BILLAR 3 BANDAS: Un juez y 2 anotadores.	1
5	TENIS DE MESA: Un juez y 2 anotadores.	1
6	PARQUES: Un juez y 2 anotadores.	1
7	BOLOS: Un juez General y 3 anotadores	8
8	RANA: Un juez General y 2 anotadores.	1
9	BOLIRANA: Un juez General y 2 anotadores.	3
10	TEJO: Un juez General, 1 Juez de pista, 1 anotador y 1 pisador	1
11	MINITEJO: Un juez General, 1 Juez de pista, 1 anotador y 1 pisador	1
12	FÚTBOL: Un juez Central	12
13	FÚTBOL: Un juez Central y 2 de línea.	4
14	FÚTBOL DE SALÓN: Dos jueces de campo y 1 anotador	35
15	BALONCESTO: Dos jueces de campo y 1 anotador	10
16	VOLEIBOL: Dos jueces de campo y 1 anotador	20
17	DESAFÍO: Desafío Un Juez general, 6 jueces de estación y 6 apoyos logísticos	4